



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., jueves 16 de mayo de 2013.

Anexo al Número 60

## GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

<b>ACUERDO CG/017/2013</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, sobre la sustitución y designación de Consejero Propietario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Palmillas, Tamaulipas.....	2
<b>ACUERDO CG/018/2013</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se aprueban los modelos de las boletas y de los formatos de la diversa documentación que habrán de utilizarse para la emisión del voto el día de la jornada electoral del próximo 7 de julio de 2013 en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 para las elecciones de diputados e integrantes de los ayuntamientos del estado de Tamaulipas.....	3
<b>ACUERDO CG/019/2013</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, Mediante el cual se emiten bases normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental a que se refieren los artículos 134, penúltimo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 20, párrafo segundo, fracción I, apartado E, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 88 y 221, último párrafo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.....	6
<b>ACUERDO CG/020/2013</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la propuesta realizada por el Comité Encargado de Revisar y Resolver Sobre la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y sobre la documentación y material electoral, relativo a la elaboración de líquido indeleble a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.....	10
<b>ACUERDO CG/021/2013</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la propuesta realizada por el Comité Encargado de Revisar y Resolver sobre la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y sobre la documentación y material electoral, relativo a la elaboración, y suministro del material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.....	12
<b>ACUERDO CG/022/2013</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la propuesta realizada por el Comité Encargado de Revisar y Resolver Sobre la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y sobre la documentación y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, respecto de la elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral.....	14
<b>ACUERDO CG/023/2013</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la propuesta realizada por el Comité Encargado de Revisar y Resolver sobre la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y sobre la documentación y material electoral aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en cumplimiento a lo dispuesto en el resolutivo segundo del acuerdo del consejo general CG/010/2013, sobre la contratación del programa de resultados electorales preliminares (PREP).....	17

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO CG/017/2013

#### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, SOBRE LA SUSTITUCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS

#### ANTECEDENTES

1.- El 26 de octubre de 2012, se llevó a cabo sesión solemne de instalación de inicio del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013.

2.- En sesión extraordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con la propuesta formulada por los integrantes del mismo, designó a los consejeros electorales de los 43 consejos municipales, propietarios y suplentes, para que ejercieran la función en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

#### CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con los artículos 118, 121 y 122 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal que realiza el Instituto Electoral de Tamaulipas en su carácter de organismo público autónomo, de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de la entidad, ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, por conducto del Consejo General, a través de los 22 Consejos Distritales Electorales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como por las Mesas Directivas de Casilla que se instalen en la jornada electoral del 7 de julio de 2013.

II. Que el artículo 119, fracción III, del Código Electoral, refiere que son, entre otros, fines del Instituto asegurar que los ciudadanos ejerzan sus derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

III. Conforme con el artículo 127, fracciones III y XL, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, entre las atribuciones que tiene el Consejo General está la de nombrar a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, a propuesta de los consejeros electorales del Consejo General, proporcionando la capacitación necesaria para el adecuado ejercicio de su función electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones.

IV. Que los Consejos Municipales Electorales se integran por cinco consejeros electorales propietarios, con derecho a voz y voto, un secretario y un representante por cada uno de los partidos políticos, solo con derecho a voz, tal como lo dispone el artículo 166 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

V. Que el 21 de marzo de 2013 se recibió escrito signado por el C. Roberto Barrón Díaz, Consejero Propietario del Consejo Municipal Electoral con cabecera en Palmillas, Tamaulipas, en el cual presentó su renuncia al cargo que le fue conferido, por lo que resulta pertinente que el Consejo General efectúe las declaratorias legales y haga la sustitución que corresponda, con la finalidad de mantener la total conformación del mencionado organismo electoral; en la inteligencia de que el suplente que fue llamado para ser nombrado propietario, previamente fue aprobado por este Consejo General para integrar el espacio de la suplencia y, ante una vacante ejercer el cargo correspondiente.

VI. Que los consejeros electorales integrantes del Consejo General, en estricto apego de sus atribuciones, y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines del Instituto y de los principios rectores del proceso electoral, aprobaron nombrar la sustitución de conformidad a lo siguiente:

MUNICIPIO	NOMBRE	TIPO DE MOVIMIENTO	CARGO	PROPUESTA NOMBRE	CARGO
PALMILLAS	ROBERTO BARRÓN DÍAZ	RENUNCIA	CONSEJERO PROPIETARIO	JOEL LUGO VILLANUEVA	CONSEJERO SUPLENTE

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se designa como consejero electoral propietario del Consejo Municipal Electoral de Palmillas, Tamaulipas, al ciudadano:

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO
PALLMILLAS	JOEL LUGO VILLANUEVA	CONSEJERO PROPIETARIO

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que comunique los alcances del presente acuerdo al consejo municipal correspondiente.

**TERCERO.-** Tómesese la protesta al consejero nombrado en los términos de ley.

**CUARTO.-** Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección de Administración, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Se ordena publicar este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 8, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 11 DE MAYO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZÁRATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.**

**ACUERDO CG/018/2013**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE LAS BOLETAS Y DE LOS FORMATOS DE LA DIVERSA DOCUMENTACIÓN QUE HABRÁN DE UTILIZARSE PARA LA EMISIÓN DEL VOTO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO 7 DE JULIO DE 2013 EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ANTECEDENTES**

El pasado 26 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad como lo prevén los artículos 188 y 189 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012-2013.

**CONSIDERANDO**

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
2. Por disposición del artículo 123, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.
3. En términos del artículo 119, párrafo 1, fracciones I, III, V y VI, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

4. En términos de lo dispuesto por el artículo 190 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el domingo 7 de julio de 2013 se desarrollará la jornada electoral para elegir los integrantes de los Poderes Legislativo e integrantes de los ayuntamientos del Estado, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento, en concordancia con la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

5. Que, en términos de lo establecido en el artículo 127, fracción XIV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobar la documentación, para los diferentes actos del proceso electoral, así como los demás elementos y útiles necesarios que se utilizarán durante el proceso electoral ordinario de 2012-2013.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140, fracción IV del código aplicable, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ha elaborado los proyectos de formatos de la documentación electoral, mismos que, por conducto del Consejero Presidente será sometida a la aprobación del Consejo General del Instituto, para que se utilice durante el proceso electoral ordinario 2012-2013.

7. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 140, fracción V, del código aplicable, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral de 2013 y el efectivo sufragio de los ciudadanos.

8. Que el artículo 242 del ordenamiento legal citado dispone que para la emisión del voto se imprimirán boletas electorales adheridas a un talón foliado, de conformidad con el modelo que apruebe el Consejo General, debiendo contener los datos siguientes:

I. Las boletas para la elección de Gobernador, de diputados y ayuntamientos:

- a) Entidad: en el caso de la elección de Gobernador;
- b) Entidad y distrito: en el caso de la elección de diputados;
- c) Entidad y municipio: en el caso de la elección de ayuntamientos;
- d) Cargo para el que se postula al candidato o candidatas;
- e) Color o combinación de colores y emblema del partido político o coalición;
- f) Nombres y apellidos del candidato o candidatas;
- g) En el caso de la elección de Gobernador, un solo espacio para cada candidato;
- h) En el caso de la elección de diputados por ambos principios, un solo espacio para cada partido político o coalición, que comprenderá la fórmula de candidatos y la lista estatal, según el caso;
- i) Las firmas impresas del Presidente y Secretario del Consejo General;

II. Las boletas para la elección de diputados llevarán impresas al reverso las listas estatales de fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes, que se postulen;

III. Las boletas para la elección de miembros de ayuntamientos, llevarán impresas las planillas con los nombres y apellidos de los candidatos, propietarios y suplentes, a Presidente, síndicos y regidores; y

IV. Los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponda de acuerdo a la antigüedad de su registro como partido político; en el caso de que se hubiesen registrado una o varias coaliciones, su emblema figurará en el lugar que corresponda al partido integrante con mayor antigüedad.

9. Que, conforme al artículo 249, párrafos primero y cuarto, del código de la materia, el acta de la jornada electoral deberá contener los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo por cada elección y, entre otros requisitos, una relación de los incidentes que, en su caso, se hubieren suscitado.

10. Que, en virtud de que la documentación y las formas electorales que deberán utilizarse en las mesas directivas de casillas durante la jornada electoral, así como por los consejos electorales durante los cómputos, ameritan aprobación por parte del Consejo General, se impone la necesidad de dar cumplimiento al artículo 127, fracción XIV, del Código Electoral, a fin de que el Comité encargado al efecto proceda a contribuir metódicamente al desempeño de su atribución.

11. Que, como se desprende de los artículos 127, fracciones XI y XIV y 244 del código de la materia, durante los procedimientos de producción, almacenaje, distribución, empleo y recolección de los diversos instrumentos electorales, participan distintos órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, antes, durante y después de la jornada electoral, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación, así como para evaluar el cumplimiento de los diversos acuerdos del propio Consejo General.

De conformidad con los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 119, 123, 140, fracciones IV y V, 190, 242, 243, 249, 260, 262, fracción II, 270, 275, 291, 297, 300 y demás relativos del Código Electoral para del Estado de Tamaulipas en el ejercicio de las atribuciones, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban los modelos de las boletas y de los formatos de la demás documentación electoral, anexos a este acuerdo, mismos que habrán de utilizarse para la emisión del voto el día de la jornada electoral del próximo 7 de julio de 2013, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, para las elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Las boletas electorales estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contenga el talón foliado será la siguiente: Entidad, distrito electoral o municipio, tipo de elección y el número progresivo del folio que le corresponda. Las boletas electorales no estarán foliadas.

**TERCERO.-** Las boletas electorales deberán contener medidas de seguridad e infalsificabilidad, mismas que, de ser necesario, se darán a conocer hasta que se lleven a cabo los mecanismos de verificación que en su caso apruebe este Consejo General.

**CUARTO.-** Para la impresión de las boletas, se considerará utilizar papel seguridad con fibras y marcas de agua; asimismo, tramas de seguridad en las actas de la jornada electoral y en los formatos de la demás documentación electoral, que se utilizará en la jornada electoral del 7 de julio de 2013 y durante los cómputos de los órganos electorales respectivos, de conformidad con las características de los modelos que se aprueban.

**QUINTO.-** Para la correcta impresión de las boletas, formas y demás documentación aprobada, los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones ante el Consejo General, deberán proporcionar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de manera impresa y digital, copia de sus respectivos emblemas, debidamente vectorizados, en la que se precise, además de su ficha técnica, los colores utilizados o mezcla de los mismos, a fin de asegurar su fiel coincidencia en la reproducción correspondiente.

**SEXTO.-** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de prever lo necesario para que se lleve a cabo la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral, e informará al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre el cumplimiento de sus actividades. La Comisión de Organización Electoral realizará la supervisión que corresponda a sus atribuciones.

**SÉPTIMO.-** En el cumplimiento de su tarea, la Comisión de Organización Electoral, en coordinación con el titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, vigilará y dará seguimiento al desarrollo de actividades y trabajos inherentes a la propuesta de asignación, producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral aprobada; asimismo, para su buen desempeño, podrá formular recomendaciones y sugerencias a las áreas involucradas; adicionalmente, fungirá como instancia permanente de recepción de información sobre las actividades realizadas por los órganos participantes o por las unidades vinculadas con la materia atendida; debiendo informar a este Consejo General sobre la supervisión y desarrollo de los trabajos previstos para tal fin.

Los partidos políticos podrán designar representantes para vigilar la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral.

**OCTAVO.-** Los formatos de las hojas de incidentes que se integran a la documentación electoral aprobada en este Acuerdo, formarán parte integrante de las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo de casilla, según corresponda.

**NOVENO.-** Para todos los efectos legales conducentes, este órgano colegiado estará a lo dispuesto por el artículo 243 del Código Electoral del Estado, cuando, en su caso, proceda la cancelación de registro de candidatos, sustitución de uno o más de ellos, o cualquier otra modificación o corrección; sean éstas solicitadas por los partidos políticos u ordenadas por autoridad competente, en la inteligencia de que tales modificaciones se procesarán mientras ello sea técnicamente posible para su impresión, habida cuenta que este Instituto remitirá a la empresa correspondiente los formatos y modelos con los datos definitivos a más tardar, el 30 de mayo de 2013, a efecto de que la impresión, reproducción, embalaje, traslado, recepción, distribución y utilización de la multicitada documentación se lleve a cabo en tiempo y forma.

**DÉCIMO.-** El fabricante o impresor deberá garantizar al Instituto Electoral de Tamaulipas la exclusividad de la producción del papel al que se hace referencia en el punto cuarto de este Acuerdo, al menos durante el tiempo que dure el proceso electoral.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a los Consejos Municipales Electorales del Instituto, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones acreditados ante el mismo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMO TERCERO.**- Publíquese este Acuerdo en los estrados, en la página de Internet del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 8, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 11 DE MAYO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZÁRATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.**

#### ACUERDO CG/019/2013

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN BASES NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 134, PENULTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 347 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES 20, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN I, APARTADO E, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; ASÍ COMO 88 Y 221, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.**

#### ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo que prevé el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante sesión extraordinaria solemne de fecha 26 de octubre de 2012, dio inicio al proceso electoral ordinario 2012-2013.

II. Conforme con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los diputados del Congreso del Estado por ambos principios, y a miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad.

#### CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 118, 120 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones locales en la entidad, y velar porque la aplicación de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad rijan en todos sus actos y resoluciones.

II. Con base a lo que dispone el artículo 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General es el órgano superior de dirección, del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

III. Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, y 119, fracción IV, del Código de la materia, dentro de los fines del Instituto Electoral de Tamaulipas, están la de contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los ayuntamientos y del Congreso del Estado; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, fracciones I y XL, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, entre las atribuciones del Consejo General, se encuentran la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones y aplicar las disposiciones legales en el ámbito de su competencia

V. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas se encuentra facultado para aplicar e interpretar las disposiciones legales electorales en el ámbito de su competencia.

VI. Que el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

VII. El artículo 20, párrafo segundo, fracción I, apartado E, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

VIII. Que en los mismos términos, los artículos 88 y 221, último párrafo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establecen que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, estatales, como de los municipios y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

IX. Que en sesión pública celebrada el día 26 de junio de 2009, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la jurisprudencia 11/2009, misma que señala lo siguiente:

**PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LÍMITES A SU DIFUSIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL.**—De la interpretación de los artículos 39, 40, 41, párrafos primero y segundo, base III, apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los numerales 2, párrafo 2, 237, párrafo 4, y 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que, a fin de salvaguardar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, la difusión de propaganda gubernamental que realicen en los medios de comunicación social los poderes públicos federales, estatales o municipales, los órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y, en general, todos los servidores, funcionarios y entes públicos, se encuentra limitada por razones de contenido y temporalidad. En cuanto al contenido, en ningún caso podrá ser de carácter electoral, esto es, debe de abstenerse de estar dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Por lo que hace a la temporalidad, no puede difundirse en el entorno de un proceso electoral, durante los periodos que comprenden las etapas de precampaña, campaña electoral, periodo de reflexión, conformado por los tres días previos al de la elección, y hasta el final de la jornada electoral, salvo en los casos previstos expresamente en el artículo 41, base III, apartado C, *in fine*, de la Carta Magna. Estimar lo contrario, implicaría que la difusión de propaganda gubernamental pudiese constituir propaganda que influyera en las preferencias electorales de los ciudadanos y, con ello transgredir el principio democrático conforme con el cual los poderes públicos de todos los órdenes de gobierno y los entes públicos deben observar una conducta imparcial en los procesos comiciales.

X. De lo expuesto en el considerando que antecede, se desprende que la propaganda gubernamental se encuentra limitada en virtud de su contenido y su temporalidad. Es decir, en ningún momento podrá tener referencia alguna a los poderes federales y estatales, ni a los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y en general cualquier ente público, con el fin de influir en las preferencias electorales de los ciudadanos; y no podrá difundirse durante los periodos que comprenden las etapas de campaña electoral, periodo de reflexión, conformado por los tres días previos al de la elección, y hasta el final de la jornada electoral; excepto las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

XI. Que en sesión pública celebrada el 19 de octubre de 2011, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la jurisprudencia 18/2011, misma que señala lo siguiente:

**PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.**—De la interpretación de los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

XII. Como se advierte del anterior considerando, la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como finalidad evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias del electorado, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen la materia electoral. De ahí que, los supuestos de excepción atinentes a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, deberán colmar dichos principios.

XIII. Que según lo establecido en los artículos 134, párrafo octavo, de la Carta Magna y 161 párrafo séptimo, de la Constitución local, la propaganda -bajo cualquier modalidad de comunicación social- que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En este sentido, la propaganda con motivo de las excepciones referidas en este acuerdo, deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

La propaganda exceptuada mediante este acuerdo, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

XIV. Conforme al artículo 353 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, durante los procesos electorales, la Secretaria Ejecutiva instruirá el procedimiento correspondiente, cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en la base III, apartado E, párrafo quinto, del artículo 41 o el octavo párrafo, del diverso 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XV. En virtud de lo anterior, resulta pertinente emitir lineamientos sobre propaganda gubernamental, a que se refieren los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartado C, párrafo segundo y 134, penúltimo y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, fracción I, apartado E, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 88 y 221, último párrafo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de generar certeza e imparcialidad, y garantizar la equidad del proceso electoral ordinario 2012-2013 en el Estado.

De conformidad con lo expresado y con fundamento en lo dispuesto por los dispositivos legales constitucionales y legales invocados en los considerandos anteriores, este órgano colegiado emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las bases sobre propaganda gubernamental a que se refieren los artículos 134, penúltimo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, fracción I, Apartado E, párrafo Quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 88 y 221, último párrafo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2012-2013.

**SEGUNDO.** Atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral, y en términos de lo dispuesto en la parte final de la jurisprudencia 18/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las campañas de información respecto de servicios educativos, salud, protección civil en caso de emergencia promoción turística de Tamaulipas, seguridad pública y procuración de justicia, deberán colmar los principios establecidos en la jurisprudencia 18/2011, aprobada en sesión pública celebrada el 19 de octubre de 2011, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación misma que señala lo siguiente:



**PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE II, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.**

**TERCERO.** Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, y de cualquier otro ente público, en los términos y con las excepciones de ley, a partir del inicio de las campañas respectivas, y hasta el 7 de julio de 2013.

**CUARTO.** Se considerará que forman parte de las excepciones a las prohibiciones en materia de propaganda gubernamental, las que se prevén en la norma constitucional y legal, siempre y cuando no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni contengan logotipos, eslogan o cualquier otro tipo de referencias del gobierno federal, estatal o municipal, o a sus campañas institucionales; constituyen excepciones a la propaganda gubernamental las siguientes:

- a) La propaganda que para la asistencia pública, emitan tanto la lotería nacional, como pronósticos para la asistencia pública;
- b) La publicidad informativa sobre la promoción turística nacional de México, y de otros centros turísticos del estado de Tamaulipas;
- c) Las campañas de educación, salud y protección civil en caso de riesgo, así como del servicio de administración tributaria para incentivar el pago de impuestos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- d) La propaganda del Instituto Electoral de Tamaulipas, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, para difundir los derechos de acceso de información pública y de protección de datos personales;
- e) Las campañas de la Procuraduría Federal del Consumidor con fines meramente educativos y de orientación social encaminadas a la protección y promoción de los derechos de los consumidores; y
- f) La información en materia de salud, educación, seguridad pública y procuración de justicia.

La propaganda referida deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando estos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno federal, estatal o municipal.

La propaganda exceptuada mediante este acuerdo, en todo momento deberá tener fines informativos sobre la prestación de algún servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos federal, estatal o municipal.

**QUINTO.** Los portales de los entes públicos en internet deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada. Lo anterior no implica, bajo ningún supuesto, que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**SEXTO.** Las bases de propaganda gubernamental aprobadas mediante el presente acuerdo, entrarán en vigor a partir del inicio de las campañas y concluirá su vigencia al día siguiente de la jornada electoral.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y en la página de internet del Instituto, en los consejos distritales y municipales de este Instituto y en los Ayuntamientos del Estado.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 8, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 11 DE MAYO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZÁRATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.**

## ACUERDO CG/020/2013

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA REALIZADA POR EL COMITÉ ENCARGADO DE REVISAR Y RESOLVER SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), Y SOBRE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, RELATIVO A LA ELABORACIÓN DE LÍQUIDO INDELEBLE A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.**

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 26 de octubre de 2012 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, celebró sesión solemne, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012-2013.

II. Conforme con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013, se celebraran elecciones ordinarias para elegir a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 Ayuntamientos de la entidad para el periodo constitucional 2013-2016.

III. El Consejo General de este Instituto aprobó acuerdo número CG/010/2013, de fecha 8 de marzo del presente año, mediante el cual creó el Comité Encargado de Revisar y Resolver sobre la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y sobre la Documentación y Material Electoral Aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

IV. Dicho comité quedó integrado por los consejeros electorales Lic. Ernesto Porfirio Flores Vela, Lic. Gabriela Eugenia Braña Cano y Lic. Arturo Zárate Aguirre, presidiéndolo el primero de los citados, y como Secretario Técnico, se designó al Director Ejecutivo de Organización Electoral; así como se designó como asistentes del mismo al Director Jurídico y al Director de Administración.

V. El pasado 4 de abril de 2013, el Comité tuvo a bien celebrar su primera reunión de trabajo, en la cual se presentó y aprobó un proyecto de calendario de reuniones del Comité; así como, determinó la metodología a utilizar para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes dentro de un marco de transparencia, legalidad y efectividad en la contratación de la documentación y material electoral (líquido indeleble).

VI. Que de acuerdo al artículo 127, fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas el Consejo General cuenta entre sus atribuciones la de suministrar a los organismos electorales el líquido indeleble, necesario para que los funcionarios de las mesas directivas de casilla proceden a su aplicación el día 7 de julio de 2013, garantizando con ello la autenticidad y efectividad del sufragio.

VII. En el ejercicio de sus atribuciones el Comité se avocó a investigar la idoneidad del proveedor que elaboraría el líquido indeleble, el cual debía contar con mecanismos de diseño de pigmentación epidérmica que consiste en una reacción entre los compuestos químicos de pigmentación de la epidermis de la piel a través de un agente que permite la pigmentación de un espesor externo de la piel que va entre 0.05 y 0.08 mm, que garantice una indelebilidad más efectiva; que dicho líquido tenga fijación sobre la epidermis sin causar daños y que permanezca visible; que el tiempo de secado no sea mayor a quince segundos, después de lo cual debe aparecer la marca indeleble color café marrón; que sea resistente a la remoción mediante sustancias de uso común como agua, jabón, detergente, alcohol, jugo de limón etcétera, con lo que se garantiza su permanencia en la piel por un mínimo de doce horas; que se garantice bajo grado de toxicidad y sin irritar la piel; que su vida de almacén sea por lo menos ocho meses, y que el envase de líquido indeleble sea en tipo plumón.

VIII. Por virtud de lo expuesto el Comité de referencia procedió a verificar que desde 1995 a 2010 en diversos procesos electorales, quien ha proveído de líquido indeleble lo es la Escuela de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, quien ha cumplido satisfactoriamente en tiempo y forma con la calidad y cantidades solicitadas, por lo que se aprueba proponer de nueva cuenta se otorgue la contratación para la elaboración del líquido especializado a la referida institución académica.

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten las siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

2. Por disposición del artículo 123, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.
3. En términos del artículo 119, párrafo 1, fracciones I, III, V y VI, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.
4. En términos de lo dispuesto por el artículo 190 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el domingo 7 de julio de 2013 se desarrollará la jornada electoral para elegir los integrantes del Poder Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento en concordancia con la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
5. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas tiene la obligación de proporcionar a los órganos electorales la documentación y material electoral que se utilizarán en los comicios del proceso electoral ordinario 2012-2013, así como los demás útiles y elementos necesarios en los términos del artículo 127, fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.
6. La fracción XL del artículo 127, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones.
7. De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo del Consejo General número CG/010/2013, de fecha 8 de marzo del presente año, el Comité es competente para realizar todas las acciones necesarias para convocar, revisar y resolver sobre la contratación de proveedores constituidos de conformidad con las leyes mexicanas y domiciliados en territorio nacional que se dediquen a la elaboración, impresión y suministro de documentación y material electoral a emplearse en el proceso electoral ordinario 2012-2013.
8. En ejercicio de sus atribuciones el Comité, una vez que investigó qué proveedor sería el idóneo para elaborar el líquido indeleble; concluyó que a su juicio, lo era la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, siendo una institución académica especializada en la elaboración del referido líquido indeleble, sin fines de lucro, y además de su indudable prestigio, cumplía con las especificaciones para la formulación del citado líquido, consistentes en lo siguiente:
  - A) Como característica principal del líquido indeleble resalta que su mecanismo de acción consiste en el diseño de un pigmentador epidérmico, cuyo principio de acción se basa en una reacción entre los compuestos químicos de pigmentación y las proteínas de la epidermis de la piel a través de un agente que permite la pigmentación de un espesor externo de la piel que va entre 0.05 y 0.08 mm según el tipo de piel, por lo que el líquido no tiene características tintóreas, sino pigmentantes, lo que garantiza una indelebilidad más efectiva.
  - B) La formulación del líquido implica la elección de disolventes que sin menoscabo de su efectividad de pigmentación se logra una fijación efectiva sobre la epidermis, sin que cause daños con una sola aplicación y que permanecerá visible durante la jornada electoral.
  - C) El tiempo de secado en la piel no será mayor a quince segundos, apareciendo la marca indeleble de color café marrón segundos después
  - D) Es resistente a la remoción mediante sustancias de uso común como son agua, jabón, detergente, alcohol de 96°, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador de ropa, etcétera. Con lo que se garantiza su permanencia en la piel por un mínimo de doce horas.
  - E) Garantiza que por su bajo grado de toxicidad puede manejarse con seguridad y no ocasiona irritación en la piel.
  - F) Su vida de almacén es de por lo menos ocho meses.
  - G) El envase del líquido indeleble en tipo plumón, es el contenedor idóneo que permite establecer con facilidad los elementos que lo identifiquen.
9. Así mismo, el Comité tomó en consideración que la empresa ha participado con éxito en la elaboración, y suministro de líquido indeleble con nuestro instituto y en otras entidades; además, de que obra en antecedentes que ha cumplido satisfactoriamente en calidad, tiempo y forma con el material requerido y con los requerimientos de ley; dicho Comité considera procedente proponer al Consejo General efectuar la contratación con dicha institución de educación superior, para la elaboración, y suministro del líquido indeleble a utilizarse en el proceso electoral ordinarios 2012-2013.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 122 fracción I, 123, 127 fracciones I y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta formulada por el Comité encargado de resolver sobre la contratación de documentación y material electoral relativos a la elaboración y suministro del material electoral, para el proceso electoral ordinario 2012-2013, en lo relativo al líquido indeleble, por las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO.-** Se aprueba otorgar el derecho de contratación para la elaboración y suministro del líquido indeleble al Instituto Politécnico Nacional y a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

**TERCERO.-** Se ordena iniciar los trabajos a efecto de proceder con la elaboración del líquido indeleble que se utilizarán durante la jornada electoral del 7 de julio de 2013.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a coordinar y supervisar las actividades correspondientes a la elaboración y suministro del líquido indeleble que se utilizará para el proceso electoral ordinario 2012-2013.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para informar al Instituto Politécnico Nacional y a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, sobre los contenidos del presente Acuerdo y convenir con los mismos los términos jurídicos y económicos conducentes para su adecuado cumplimiento.

**SEXTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 8, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 11 DE MAYO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZÁRATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.**

**ACUERDO CG/021/2013**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA REALIZADA POR EL COMITÉ ENCARGADO DE REVISAR Y RESOLVER SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), Y SOBRE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, RELATIVO A LA ELABORACIÓN, Y SUMINISTRO DEL MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.**

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha 26 de octubre de 2012 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, celebró sesión solemne, con la cual dió inicio el proceso electoral ordinario 2012-2013.

II. Conforme con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013, se celebraron elecciones ordinarias para elegir a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 Ayuntamientos de la entidad para el periodo constitucional 2013-2016.

III. El Consejo General de este Instituto aprobó acuerdo número CG/010/2013, de fecha 8 de marzo del presente año, mediante el cual creó el Comité Encargado de Revisar y Resolver sobre la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y sobre la Documentación y Material Electoral Aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

IV. Dicho comité quedó integrado por los consejeros electorales Lic. Ernesto Porfirio Flores Vela, Lic. Gabriela Eugenia Braña Cano y Lic. Arturo Zárate Aguirre, presidiéndolo el primero de los citados, y como Secretario Técnico, se designó al Director Ejecutivo de Organización Electoral; así mismo se designó como asistentes del mismo al Director Jurídico y a la Directora de Administración.

V. El pasado 4 de abril de 2013, el Comité tuvo a bien celebrar su primera reunión de trabajo, en la cual se presentó y aprobó un proyecto de calendario de reuniones del Comité; así como, determinó la metodología a utilizar para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes dentro de un marco de transparencia, legalidad y efectividad en la contratación de la documentación y material electoral.

VI. Con fecha 26 de abril de 2013, los integrantes del Comité Encargado de Revisar y Resolver sobre la Contratación para la elaboración del Material Electoral, y una vez realizada una evaluación se decidió aprobar y proponer al Consejo General la adjudicación del contrato a favor de la empresa denominada SERIPLAST DE MÉXICO S.A. de C.V., por considerar que reúne las mejores condiciones técnicas y económicas, para que se lleve a cabo la contratación de la elaboración y suministro del material electoral que habrá de utilizarse durante el día de la jornada del 7 de julio de 2013.

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten las siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

2. Por disposición del artículo 123, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

3. En términos del artículo 119, párrafo 1, fracciones I, III, V y VI, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

4. En términos de lo dispuesto por el artículo 190 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el domingo 7 de julio de 2013 se desarrollará la jornada electoral para elegir los integrantes de los Poderes Legislativo e integrantes de los ayuntamientos del Estado, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento en concordancia con la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

5. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas tiene la obligación de proporcionar a los órganos electorales la documentación y material electoral que se utilizarán en los comicios del proceso electoral ordinario 2012-2013, así como los demás útiles y elementos necesarios en los términos del artículo 127, fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

6. La fracción XL del artículo 127, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones.

7. De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo del Consejo General número CG/010/2013, de fecha 8 de marzo del presente año, el Comité es competente para realizar todas las acciones necesarias para convocar, revisar y resolver sobre la contratación de proveedores constituidos de conformidad con las leyes mexicanas y domiciliados en territorio nacional que se dediquen a la elaboración, impresión y suministro de documentación y material electoral a emplearse en el proceso electoral ordinario 2012-2013, así como para proponer al órgano superior se suscriba contrato con la empresa que se encargará de proveer el material electoral.

8. En razón de lo anterior, el Comité, consideró, que una vez analizada la documentación legal, administrativa y financiera, presentada por la empresa denominada SERIPLAST DE MEXICO S.A. de C.V.; cumplió satisfactoriamente en lo general, como en lo particular, en forma amplia y suficiente permitiendo constatar el cumplimiento de sus obligaciones contraídas con otros organismos electorales al no haber incurrido en faltas graves en la prestación de este tipo de servicios, ni tener malos antecedentes en la consecución o realización de estos trabajos, así como, su cumplimiento de obligaciones ante las autoridades hacendarias, demostrando de esta forma su solvencia financiera y moral; así mismo y por lo que respecta a la propuesta técnica se determinó que la empresa cumplió satisfactoriamente en lo general, como en lo particular, ya que los materiales contenidos en la propuesta técnica y exhibidos en la muestra, coincidían con los requeridos, así mismo, el calendario de producción y empaque presentado, se ajustaba a los tiempos requeridos por éste órgano electoral, así como, atendiendo a la cédula de evaluación presentada, garantizaba la debida producción del material electoral solicitado; y, por lo que se refiere a la propuesta económica, la misma se encontraba dentro del presupuesto designado para tal fin.

9. Así mismo, el Comité tomó en consideración que la empresa ha participado con éxito en la elaboración, y suministro de material electoral en otras entidades, cumpliendo satisfactoriamente en calidad, tiempo y forma con el material requerido; por lo que dicho Comité considera procedente proponer se efectúe la contratación con dicha empresa, para la elaboración, y suministro del material electoral a utilizarse en el proceso electoral ordinarios 2012-2013.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 122 fracción I, 123, 127 fracciones I y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta formulada por el Comité encargado de resolver sobre la contratación de documentación y material electoral relativos a la elaboración y suministro del material electoral, para el proceso electoral ordinario 2012-2013, por las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO.-** Se aprueba otorgar el derecho de contratación para la elaboración y suministro de material electoral a la empresa que se denomina "SERIPLAST DE MEXICO S.A. de C.V.".

**TERCERO.-** Se ordena iniciar los trabajos a efecto de proceder con la elaboración del material electoral que se utilizarán durante la jornada electoral del 7 de julio de 2013.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a coordinar y supervisar las actividades correspondientes a la elaboración y suministro del material electoral que se utilizará para el proceso electoral ordinario 2012-2013.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para informar a la empresa "SERIPLAST DE MEXICO S.A. de C.V." sobre los contenidos del presente Acuerdo y convenir con los mismos los términos jurídicos y económicos conducentes para su adecuado cumplimiento.

**SEXTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 8, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 11 DE MAYO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZÁRATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.**

**ACUERDO CG/022/2013**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA REALIZADA POR EL COMITÉ ENCARGADO DE REVISAR Y RESOLVER SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) Y SOBRE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013, RESPECTO DE LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL.**

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de octubre de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012-2013.

II. De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad para el periodo constitucional 2013-2016.

III. El Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo CG/010/2013, de 8 de marzo del presente año, mediante el cual creó el Comité Encargado de Revisar y Resolver sobre la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y sobre la Documentación y Material Electoral Aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

IV. Dicho Comité quedó integrado por los consejeros electorales Ernesto Porfirio Flores Vela, Gabriela Eugenia Braña Cano y Arturo Zárate Aguirre, presidiéndolo el primero de los citados, y como Secretario Técnico, se designó al *José Francisco Salazar Arteaga*, Director Ejecutivo de Organización Electoral y como asistentes de dicho Comité a los Directores Jurídico Juan de Dios Reyna Valle y de Administración Rosa Patricia de la Fuente Martínez.

V. El pasado 4 de abril de 2013, el Comité tuvo a bien celebrar su primera reunión de trabajo, en la cual se presentó y aprobó el calendario de reuniones del Comité; así como la metodología a utilizar para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes dentro de un marco de transparencia, legalidad y efectividad en la contratación de la documentación y material electoral.

VI. En cumplimiento de sus atribuciones, los integrantes del Comité se avocaron a investigar qué proveedor sería el idóneo para la elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral;

VII. Con fecha 23 de abril de 2013, los integrantes del Comité, en reunión de trabajo, tuvieron a bien aprobar proponer al Consejo General se contrate, de manera directa, los servicios de Talleres Gráficos de México, para la elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral en virtud de que en los procesos electorales de 1998, 2004 y 2007, participó en la elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral en las elecciones de Tamaulipas; además de que, obra en antecedentes, que ha cumplido satisfactoriamente en calidad, tiempo y forma con la documentación requerida y con los requerimientos de ley.

De acuerdo con los antecedentes expuestos se emiten las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones así como dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

2. Por disposición del artículo 123, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

3. En términos del artículo 119, párrafo 1, fracciones I, III, V y VI, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

4. En términos de lo dispuesto por el artículo 190 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el domingo 7 de julio de 2013 se desarrollará la jornada electoral para elegir los integrantes de los Poderes Legislativo e integrantes de los ayuntamientos del Estado, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento en concordancia con la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

5. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas tiene la obligación de proporcionar a los órganos electorales la documentación y material electoral que se utilizarán en los comicios del proceso electoral ordinario 2012-2013, así como los demás útiles y elementos necesarios en los términos del artículo 127, fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

6. La fracción XL del artículo 127, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones.

7. El Comité encargado de revisar y resolver sobre la adquisición de la documentación electoral, y tomando como base el que es una empresa que ha participado en 1998, 2004 y 2007 en la elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral, aprobó para ese efecto proponer la contratación directa de los servicios de Talleres Gráficos de México, realizando la propuesta a este órgano colegiado.

8. Lo anterior, atendiendo además el Comité, a que Talleres Gráficos de México, es un Organismo Público Desconcentrado del Gobierno Federal, especializado en la elaboración y suministro de documentación electoral, sin fines de lucro, y además de su indudable prestigio, al contar con casi 20 años de experiencia en la impresión de documentación electoral, y que además cumplía con los requerimientos siguientes:

- a) Garantizar la transparencia del contrato.- Atendiendo a que al tratarse, en ambos casos, de entidades públicas regidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito Federal y Local, respectivamente, es obligación de ambas, publicitar sus procedimientos de contratación, además de existir en favor de la ciudadanía, contra éstas, un mecanismo de acceso a la información, tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Garantizar la certeza, confianza, tecnología, seguridad y calidad de quien elabora la documentación.- Al ser un organismo público desconcentrado del Gobierno Federal, garantiza su estabilidad financiera y moral, brindando con ello, la certeza y confianza requerida por este órgano electoral, además de contar con la infraestructura tecnológica y operativa, que avala la calidad y seguridad en la entrega de la documentación solicitada, elemento este último, de mayor prioridad atendiendo a los tiempos tan breves, entre la fecha de registro de candidaturas de los ayuntamientos menores a 30,000 habitantes (31 ayuntamientos) y la fecha en que deberá de obrar la documentación en poder de los Consejos Distritales y Municipales; así mismo, es una entidad creada conforme a su denominación actual desde 1994, teniendo como objeto la de ofrecer y prestar servicios al sector público, social y privado y a la población en general, en los diversos renglones de las artes gráficas y de la encuadernación, teniendo una experiencia en el ramo de casi veinte años, además, de haber impreso en el año dos mil doce, aproximadamente trescientos diez millones de boletas, representando los cinco millones doscientos mil boletas que aproximadamente habrán de utilizarse en el proceso electoral ordinario 2012-2013, en Tamaulipas, un 1.7% de lo impreso por esta entidad en 2012; todo ello, conlleva a juicio de este Comité, a garantizar la certeza, confianza, tecnología, seguridad y calidad de quien elabora la documentación, así como, la solventación, por ésta, de cualquier contingencia que pudiese presentarse.
- c) Que la adquisición de la documentación se lleve a cabo, bajo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina.- Como se mencionara anteriormente, sin duda, que al tratarse en ambos casos, de entidades del sector público, nos encontramos regidos en lo individual por nuestros presupuestos de egresos, mismos que además, exigen que el ejercicio del gasto sea con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Por lo que en este sentido, no se deberá de contraer compromiso que rebase el monto del presupuesto autorizado para el año 2013.

9. Así mismo, el Comité tomo en consideración a que en los procesos electorales de 1998, 2004 y 2007, Talleres Gráficos de México, ha participado en la elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral durante las elecciones desarrolladas en Tamaulipas; además, de que obra en antecedentes que ha cumplido satisfactoriamente en calidad, tiempo y forma con la documentación requerida y con los requerimientos de ley; dicho Comité considera procedente se efectuó de nueva cuenta la contratación directa con dicha entidad para la elaboración, impresión y suministro de la documentación electoral a utilizarse en el proceso electoral ordinarios 2012-2013.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 122 fracción I, 123, 127 fracciones I y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta formulada por el Comité encargado de resolver sobre la contratación de documentación y material electoral relativos a la elaboración, impresión y suministro de documentación electoral, para el proceso electoral ordinario 2012-2013, por las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO.-** Se aprueba otorgar el derecho de contratación para la impresión y suministro de documentación electoral a la empresa que se denomina **"TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO"**.

**TERCERO.-** Talleres Gráficos de México deberá garantizar al Instituto Electoral de Tamaulipas la exclusividad de la producción del papel al que se utilizará para la impresión de las boletas electorales, al menos durante el tiempo que dure el proceso electoral.

**CUARTO.-** Se ordena iniciar los trabajos a efecto de proceder con la impresión de las boletas en papel seguridad con fibras y marcas de agua; y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizarán durante la jornada electoral del 7 de julio de 2013, de conformidad a las características de los modelos que se aprobaron.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a coordinar y supervisar las actividades correspondientes a impresión y suministro de documentación electoral que se utilizará para el proceso electoral ordinario 2012-2013.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para informar a Talleres Gráficos de México sobre los contenidos del presente Acuerdo y convenir con los mismos los términos jurídicos y económicos conducentes para su adecuado cumplimiento.



**SÉPTIMO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 8, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 11 DE MAYO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZÁRATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.**

#### ACUERDO CG/023/2013

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA REALIZADA POR EL COMITÉ ENCARGADO DE REVISAR Y RESOLVER SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), Y SOBRE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL APLICABLES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CG/010/2013, SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).**

#### ANTECEDENTES

1. El pasado 26 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas celebró sesión solemne, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012-2013.
2. Conforme con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad, para el período constitucional 2013-2016.
3. Que con el propósito de dar transparencia a sus actos sobre la adquisición de servicios o elementos que habrán de utilizarse en el proceso electoral ordinario, el Consejo General de este Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobó el acuerdo número CG/010/2013, de fecha 8 de marzo del presente año, mediante el cual se creó el Comité Encargado de Revisar y Resolver sobre la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y sobre la Documentación y Material Electoral Aplicables para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.
4. Que dicho Comité quedó integrado por los consejeros electorales Lic. Ernesto Porfirio Flores Vela, Lic. Gabriela Eugenia Braña Cano y Lic. Arturo Zárate Aguirre, presidiéndolo el primero de los citados, y como Secretario Técnico, se designó al Director Ejecutivo de Organización Electoral; así como, se designó como asistentes del mismo al Director Jurídico y al Director de Administración.
5. Que derivado de la creación de dicho Comité, el pasado 4 de abril de 2013, el Comité tuvo a bien celebrar su primera reunión de trabajo, en la cual se presentó un proyecto de calendario de reuniones del Comité; así como, se determinó la metodología a utilizar para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes dentro de un marco de transparencia, legalidad y efectividad en la contratación de la documentación y material electoral.
6. Que derivado de lo anterior se acordó por parte del Comité invitar a las empresas de nacionalidad mexicana que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios que tengan la capacidad legal, técnica, financiera y la experiencia necesaria (comprobable) con Institutos Electorales para la realización del trabajo y que desearan participar.
7. Con fecha 29 de abril de 2013, los integrantes del Comité Encargado de Revisar y Resolver sobre la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y sobre la Documentación y Material Electoral, en reunión de trabajo tuvieron a bien aprobar proponer al Consejo General se contrate, a la empresa GRUPO PROSI S.A. de C.V. y por tanto se le adjudique el contrato para brindar el servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el próximo 7 de julio del año en curso, de acuerdo a los requerimientos solicitados.

En atención a lo antes expuesto y

### CONSIDERANDO

I. Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

II. Por disposición del artículo 123, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

III. En términos del artículo 119, párrafo 1, fracciones I, III, V y VI, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

IV. En términos de lo dispuesto por el artículo 190 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el domingo 7 de julio de 2013 se desarrollará la jornada electoral para elegir los integrantes de los Poderes Legislativo e integrantes de los ayuntamientos del Estado, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento en concordancia con la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

V. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas tiene la obligación de establecer el programa de resultados electorales preliminares de los comicios de gobernador, diputados y ayuntamientos y sus mecanismos de difusión en los términos del artículo 127, fracción XXXIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

VI. La fracción XL del artículo 127, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones.

IV. En términos de lo establecido en el acuerdo número CG/010/2013, emitido el 8 de marzo de 2013 por el Consejo General, el Comité es competente para conocer y resolver sobre la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), consistente en la instalación y operación de un Sistema Estatal de Cómputo integrado con toda la infraestructura y tecnología informática necesaria que permita dar seguimiento a la votación ciudadana el día de la jornada electoral, mediante los resultados que se vayan procesando proporcionados por los Consejos Electorales Distritales y Municipales según el caso y a través de ello obtener los resultados preliminares de las elecciones de diputados y ayuntamientos; así como proponer al órgano superior su adjudicación.

V. Con fecha 29 de abril de 2013, los integrantes del Comité Encargado de Revisar y Resolver sobre la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y sobre la Documentación y Material Electoral, en reunión de trabajo tuvieron a bien proponer se contrate a la empresa GRUPO PROSI S.A. de C.V., que dicha empresa cuenta con capacidad legal y financiera en base al análisis de la documentación que presentarán, que el servicio ofertado cumple con lo requerido, así como contar con la capacidad para cumplir con los compromisos que se deriven de su adjudicación tomando en cuenta su calidad, el programa de ejecución presentado y la experiencia acreditada, al haber prestado el servicio del programa de resultados electorales preliminares, a éste órgano electoral, en los procesos electorales de 1995, 1998, 2001, 2004, 2007 y 2010, se concluyó que la empresa GRUPO PROSI S.A. DE C.V., reunió satisfactoriamente, a juicio de ese Comité, los requisitos exigidos para la contratación del servicio, por lo que se considera procedente, proponer que sea a esta empresa, a la que se le adjudique el contrato para brindar el servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el próximo 7 de julio del año en curso, de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 41, 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 122, fracción I, 123, 127, fracciones I y XL, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta formulada por el Comité encargado de resolver sobre la contratación de documentación y material electoral relativos a que lleve a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) el día de la jornada electoral del 7 de julio de 2013, por las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO.-** Se aprueba otorgar el derecho de contratación para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) el día de la jornada electoral del 7 de julio de 2013, a la empresa que se denomina GRUPO PROISI S.A. de C.V.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a coordinar y supervisar las actividades correspondientes al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que se utilizará para el proceso electoral ordinario 2012-2013.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para informar a GRUPO PROISI S.A. de C.V. sobre los contenidos del presente Acuerdo y convenir con los mismos los términos jurídicos y económicos conducentes para su adecuado cumplimiento.

**QUINTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 8, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 11 DE MAYO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZÁRATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.-** Rúbrica.-  
**SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.-** Rúbrica.

---